

- ✓ **AFILIACIÓN MUTUAL - MOVILIDAD:** Se autoriza el cambio de prestador entre el 01/02/14 y el 28/02/14 (página 2).
- ✓ **SALARIO MÍNIMO NACIONAL:** \$ 8.960 a partir del 01/01/2014 (página 2).
- ✓ **IRPF:** Contribuyentes de IRPF que optan por IRAE (página 3).
- ✓ **IRPF:** Partidas otorgadas en especie - valores año 2014 (página 3).
- ✓ **IRPF - EJERCICIO 2014:** Valores para escalas mensuales (página 4).
- ✓ **IRAE - PEQUEÑA EMPRESA:** Monto máximo \$ 836.402 ejercicio 2014 (página 5).
- ✓ **BPC:** Valor a partir del 01/01/2014 es de \$ 2.819 (página 5).
- ✓ **ICOSA:** Valores para el año 2014 (página 5).
- ✓ **SERVICIO DOMÉSTICO:** Prima por Antigüedad y pago de la prima del Seguro de Accidentes de Trabajo del BSE (página 6).
- ✓ **SERVICIO DOMÉSTICO:** Ajuste salarial a partir de 01/01/14 (página 7).
- ✓ **SUBSIDIOS LEY 19.161:** Aspectos reglamentarios (página 7).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS FEBRERO/2014:** Páginas 8, 9 y 10.

Enero 2014 - Semana 3º y 4º

Nº 1256

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
DEL 1 AL 28 DE ENERO DE 2014**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/14	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/01/14	21,513	21,513	21,20	21,70
03/01/14	21,364	21,364	21,10	21,60
06/01/14	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
07/01/14	21,326	21,326	21,05	21,55
08/01/14	21,403	21,403	21,15	21,65
09/01/14	21,541	21,541	21,25	21,75
10/01/14	21,568	21,568	21,30	21,80
13/01/14	21,596	21,596	21,30	21,80
14/01/14	21,566	21,566	21,30	21,80
15/01/14	21,499	21,499	21,20	21,70
16/01/14	21,494	21,494	21,20	21,70
17/01/14	21,451	21,451	21,20	21,70
20/01/14	21,305	21,305	21,00	21,50
21/01/14	21,373	21,373	21,10	21,60
22/01/14	21,467	21,467	21,15	21,65
23/01/14	21,595	21,595	21,30	21,80
24/01/14	21,699	21,699	21,60	22,20
27/01/14	21,110	21,110	21,80	22,40
28/01/14	21,172	21,172	21,85	22,45

**- BPS -**

**VALORES PARA LOS APORTES  
POR MES DE CARGO ENERO/14**

Salario Mínimo Nacional	\$ 8.960
Base Ficta de Contribución - BFC	\$ 683,70
Base de Prestaciones y Contribuciones - BPC	\$ 2.819
Cuota Mutual	sin datos
Tope de AFAP	\$ 94.854
Cuota Promedio Equivalente - CPE	\$ 1.798

NOTA: El tope de AFAP de la tercera franja variará para mes de cargo febrero/14.

**IRAE AGROPECUARIO  
2º PAGO A CUENTA - EJERCICIO 2014**

El próximo **14 de febrero** vence el plazo para el pago del Segundo Anticipo d e IRAE agropecuario por el ejercicio 2014.

**IRPF – UNIDAD INDEXADA  
OPERACIONES DE FEBRERO/2014**

**VALOR DE LA UI = \$ 2,7264** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Febrero/14. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

**SERVICIOS PERSONALES**

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 27.264,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 5.452,80

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

**IMPUESTO AL PATRIMONIO  
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

El próximo **11 de febrero** vence el plazo para el pago y presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas por el ejercicio 2013, exclusivamente para aquellos contribuyentes que hicieron la opción de Anticipo Único del 80% (Art. 5º del Decreto 101/996).

**CONSEJOS DE SALARIOS**

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a Consejo de Salarios a través del sitio web:

**[www.guiapRACTICA.com.uy](http://www.guiapRACTICA.com.uy)**

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.guiapRACTICA.com.uy](http://www.guiapRACTICA.com.uy)  
Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)

## **AFILIACIÓN MUTUAL**

### **- MOVILIDAD -**

A partir del 1° de febrero y hasta el 28 de febrero próximo, de acuerdo al Decreto 003/011 de 05/01/11 los usuarios amparados al Seguro Nacional de Salud que al 31 de enero de 2014 tengan tres o más años de antigüedad de afiliación a un mismo prestador podrán trasladar su registro a otro prestador. Esto también es válido para los hijos menores a cargo que cumplan con la antigüedad requerida.

El cambio de prestador deberá ser realizado por el usuario en forma personal, en las sedes y locales autorizados al efecto del nuevo prestador que elijan.

También podrán cambiar de prestador los beneficiarios que hubieran sido registrados de oficio en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por no haber elegido prestador privado en el plazo establecido.

El Decreto 003/011 establece que la posibilidad de cambiar de prestador es del 1° al 28 de febrero de cada año, cumpliendo con la condición de la antigüedad.

---

## **SALARIO MÍNIMO NACIONAL**

### **\$ 8.960 A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014**

El 20 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 431/013 de 27 de diciembre de 2013 que fija el Salario Mínimo Nacional a partir del 1° de enero de 2014 en \$ 8.960 (pesos uruguayos ocho mil novecientos sesenta).

### **DECRETO 431/013 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013**

Visto: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde el 1° de enero de 2013.

Considerando: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1 del Artículo 4° del Convenio Internacional de Trabajo N° 131 de la O.I.T., corresponde actualizar el valor de dicho salario en forma periódica.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal A) del Artículo 10° de la Ley N° 18.566 del 11 de setiembre de 2009 previa a su fijación deberá realizarse una consulta con los actores sociales.

III) Que la mencionada consulta fue realizada en el seno del Consejo Superior Tripartito.

Atento: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el Artículo 1° literal “e” del Decreto - Ley N° 14.791 del 8 de junio de 1978.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjase el monto del salario mínimo nacional en la suma de \$ 8.960 (ocho mil novecientos sesenta pesos) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.

Artículo 2°.- El monto establecido rige a partir del 1° de enero de 2014.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

**- IRPF -****CONTRIBUYENTES DE IRPF QUE OPTAN POR IRAE****A PARTIR DEL EJERCICIO 2014****✓ CONTRIBUYENTES CON CLAVE CON CONTRATO**

Pueden realizar la modificación a través de la página Web de la DGI ingresando en:

Servicios en línea - Servicios disponibles para usuarios registrados - Registro Único Tributario - Modificaciones

**✓ CONTRIBUYENTES SIN CONTRATO**

Los contribuyentes de IRPF que opten por tributar el IRAE a partir del ejercicio 2014, podrán manifestar dicha voluntad mediante el pago del anticipo de IRAE del mes de Enero 2014.

Cuando no corresponda efectuar el anticipo de IRAE por el mes corriente, se les permitirá realizar la opción hasta el 25 de Febrero de 2014.

**✓ CONTRIBUYENTES IRAE QUE DESEEN VOLVER A TRIBUTAR IRPF**

La Resolución DGI 550/011 admite volver a tributar IRPF con el pago del primer anticipo correspondiente al año en el cual se realiza la opción. De no corresponder el pago del anticipo se dispone de 90 días contados desde el inicio del ejercicio fiscal por el cual se realiza la opción.

Luego de transcurrido el mencionado plazo, o de haberse efectuado anticipos del IRAE, la opción surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación al Departamento Registro Único de Contribuyentes, siempre que en dicho ejercicio el contribuyente esté en condiciones de tributar el IRPF.

**- IRPF -****PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE**

El numeral 47) de la Resolución DGI 662/007 de 29/06/07 fijó montos fictos a efectos de valorar determinadas partidas, siempre que sean otorgadas en especie por el empleador a sus dependientes. Estos valores deben ajustarse el 1º de enero de cada año, de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) ocurrida durante el año civil anterior.

**VALORES AÑO 2014**

<b>Partida</b>	<b>Ficto en \$ (pesos uruguayos)</b>	<b>Característica</b>
- Servicio de Guardería - ficto por hijo	785,00	mensual
- Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	31,00	por prestación
- Alimentación con rendición de cuentas	31,00	por prestación
- Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	785,00	mensual
- Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	8,00	diario
- Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	157,00	diario

**- IRPF -****EJERCICIO 2014 – VALORES PARA ESCALAS MENSUALES****VIGENCIA 01/01/2014 – Valor BPC \$ 2.819****Mínimo No Imponible = \$19.733****1. ESCALA MENSUAL DE RENTA**

RANGOS BPC	DESDE	HASTA	TASA
Hasta 7 BPC	0	19.733	0%
Más de 7 a 10 BPC	19.733	28.190	10%
Más de 10 a 15 BPC	28.190	42.285	15%
Más de 15 a 50 BPC	42.285	140.950	20%
Más de 50 a 75 BPC	140.950	211.425	22%
Más de 75 a 115 BPC	211.425	324.185	25%
Más de 115 BPC	324.185		30%

**2. ESCALA MENSUAL DE DEDUCCIONES**

RANGOS BPC	DESDE	HASTA	TASA
Hasta 3 BPC	0	8.457	10%
Más de 3 a 8 BPC	8.457	22.552	15%
Más de 8 a 43 BPC	22.552	121.217	20%
Más de 43 a 68 BPC	121.217	191.692	22%
Más de 68 a 108 BPC	191.692	304.452	25%
Más de 108 BPC	304.452		30%

**3. VALORES MENSUALES PARA DETERMINAR DEDUCCIONES**

PERSONAS A CARGO	
Hijos menores (13 BPC anuales)	3.054 mensual
Con discapacidad (26 BPC anuales)	6.108 mensual

FONDO DE SOLIDARIDAD	
Cat. 1 = ½ BPC anuales	117 mensual
Cat. 2 = 1 BPC anuales	235 mensual
Cat. 3 = 5/3 BPC anuales	392 mensual
Cat. 4 = 5/3 BPC + adicional, anuales	784 mensual

La CJPPU no ha difundido las escalas vigentes a partir de 01/01/14

**- IRAE -****MONTO DE INGRESOS – ART. 52 LIT. E) TITULO 4 T.O. 1996**

Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2014, el monto de ingresos máximos para quedar incluido en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996 (Pequeña Empresa) es de \$ 836.402 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos) que surgen de multiplicar 305.000 UI x 2,7423 (Valor de la UI al 01/01/2014).

**BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES (BPC)**

Se fijó en \$ 2.819,00 (pesos uruguayos dos mil ochocientos diecinueve) a partir del 1º de enero de 2014 el monto de la Base de Prestaciones y Contribuciones. (Decreto 02/014 de 13/01/14)

**- ICOSA -****VALORES AÑO 2014**

- **PAGO A CUENTA MENSUAL - \$ 991.** Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2014
- **IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO - \$ 11.896.** Ejercicios cerrados durante el año 2014
- **IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A. - \$ 23.792.** Constituidas desde 01/01/ 2014

**ANTECEDENTES**

<b>AÑO</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>ICOSA al cierre del ejercicio</b>	<b>ICOSA Constitución</b>
2014	\$ 991	\$ 11.896	\$ 23.792
2013	\$ 913	\$ 10.961	\$ 21.922
2012	\$ 838	\$ 10.052	\$ 20.104
2011	\$ 773	\$ 9.279	\$ 18.559
2010	\$ 723	\$ 8.680	\$ 17.360
2009	\$ 680	\$ 8.157	\$ 16.313
2008	\$ 627	\$ 7.522	\$ 15.043

**VALOR UI AL 31/12/13 - \$2,7421**

**NOTA:** De acuerdo a la redacción actual del artículo 2º del Título 16 (ICOSA) del TO-1996, la base imponible del ICOSA es de 578.428 UI (quinientas setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho unidades indexadas). A tales efectos se toma la cotización de la unidad indexada al 31 de diciembre del año anterior al acaecimiento del hecho generador.

## SERVICIO DOMÉSTICO

### → PRIMA POR ANTIGÜEDAD - VALORES VIGENTES PARA EL AÑO 2014

A los efectos de determinar el importe a pagar por concepto de prima por antigüedad, el porcentaje que se aplica durante todo el año 2014, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador, es el siguiente:

FECHA DE INGRESO DEL TRABAJADOR	% PRIMA POR ANTIGÜEDAD
Hasta el 31/12/2007	3,5%
El 01/01/2008	3%
Desde el 02/01/2008 hasta el 01/01/2009	2,5%
Desde el 02/01/2009 hasta el 01/01/2010	2%
Desde el 02/01/2010 hasta el 01/01/2011	1,5%
Desde el 02/01/2011 hasta el 01/01/2012	1%
Desde el 02/01/2012 hasta el 01/01/2013	0,5%
Para los restantes	0%

### APORTES AL BPS POR LA PRIMA POR ANTIGÜEDAD

A partir de la información que consta en los sistemas de BPS, el mismo procederá en **forma automática** a realizar el cálculo de la prima por antigüedad en función de la fecha de ingreso del trabajador, sin perjuicio de lo cual corresponde al empleador verificar los importes resultantes e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 Opción 2.

### → SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL BSE

A partir del 1° de Enero de 2014 el importe correspondiente a la póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo del Banco de Seguros por Servicio Doméstico, se incluye en la factura de BPS.

#### COSTO DEL SEGURO.

El seguro de accidentes de trabajo se calcula en forma mensual y equivale al 3,27% de la remuneración del trabajador.

#### FORMA DE PAGO

El monto del seguro lo calcula automáticamente BPS y se paga conjuntamente con los aportes de cada mes.

Las pólizas vigentes con el BSE fueron dadas de baja al 31/12/2013, pasando a integrar el nuevo sistema a partir del 01/01/2014. En aquellos casos que se hubieran efectuado pagos por el ejercicio 2014, el BSE los devolverá a través de la Red de Cobranzas.

#### CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Los patrones que tengan registrado a su personal doméstico en el BPS no tendrán que hacer ningún trámite. Las facturas del BPS de enero/2014 (que se cobran en febrero) tendrán incluido el seguro de Accidentes del Trabajo.

Los patrones que aún no tienen registradas a sus empleadas tendrán que dirigirse a las oficinas del BPS. Con el registro, las empleadas quedan automáticamente amparadas por el seguro.

La única incompatibilidad para el registro de trabajadores de servicio doméstico en BPS es ser beneficiario de una jubilación de Servicio Doméstico.

#### EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, los clientes deben realizar la denuncia a través del sitio web del BSE, ingresando al menú Servicios, Accidentes Denuncia Patronal en . <https://webapp.bse.com.uy:8443/AplicacionAccesoPublico/patronal.jsp>

El BSE consultará al BPS por los datos del trabajador

**NOTA:** Anteriormente, el Seguro de Accidentes de Trabajo comprendía al personal de Servicio Doméstico, así como a los Usuarios de Servicio y Jardineros. A partir del 01/01/14 solamente comprende al Servicio Doméstico, por lo que los patronos deberán contratar con el BSE los demás seguros que correspondieren.

## SERVICIO DOMÉSTICO

### AJUSTE SALARIAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014

El MTSS difundió el Acta de ajuste salarial correspondiente al Grupo 21 “Servicio Doméstico” por el período comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

SALARIOS MÍNIMOS	
MENSUAL	POR HORA
\$ 10.745,12	\$ 56,53

SALARIOS NOMINALES AL 01/01/2014	% DE AUMENTO
Hasta \$ 11.692,2 (o su equivalente por hora de \$ 61,51)	12,58%
Más de \$ 11.692,2 y hasta \$ 13.693,37 (o su equivalente por hora: más de \$ 61,51 y hasta \$ 72,04)	11,77%
Más de 13.693,37 (o su equivalente por hora de \$ 72,04)	10,95%

### SIGUIENTES AJUSTES SALARIALES ANUALES

El convenio estableció que los siguientes ajustes salariales serán: 01/01/15 y 01/01/16.

### FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR HORA

Remuneración nominal mensual / 4,32 / 44

## SUBSIDIOS LEY 19.161 DE 01/11/2013 MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

### ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Mediante Decreto de 23 de enero de 2014 se reglamentaron aspectos de la Ley 19.161 de 1° de noviembre de 2013 (D.O. 15/11/13) que da nueva regulación al subsidio por maternidad e instaura subsidios por paternidad y para cuidados del recién nacido.

Se destaca:

- Las referencias a empresas monotributistas incluidas en la Ley refieren tanto al régimen de Monotributo creado por la Ley 18.083 (Reforma Tributaria) como el creado por la Ley 18.874 de 23/12/11 (Monotributo MIDES).
- Los subsidios previstos por la Ley 19.161 no constituyen rentas gravadas por el IRPF.
- El goce de los subsidios es incompatible con la percepción de cualquier otro subsidio por inactividad compensada por parte del mismo beneficiario.

Ver aspectos de la Ley 19.161 de 01/11/2013 en Suplemento de la GPA N° 1252 página 2

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – FEBRERO 2014 –

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	17	24	17	20	25
4	17	24	18	21	25
5-6	17	25	18	21	25
7-8-9	17	25	19	24	25

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a OCTUBRE/13:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a ENERO/14:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a ENERO/14:	- FIS
2/174	mensual a ENERO/14:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ENERO/14:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a ENERO/14:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a ENERO/14:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a ENERO/14:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/181	Informativa IVA ENERO/14:	- Informativa de IVA

#### Pago:

ENERO/14:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a ENERO/14:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/178	Balances a DICIEMBRE/13:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a OCTUBRE/13:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por ENERO/14:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por ENERO/14:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por ENERO/14:	- FIS
2/192	por ENERO/14:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a OCTUBRE/13:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por ENERO/14:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por ENERO/14:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por ENERO/14**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.500.-):

20 DE FEBRERO DE 2014

**IRPF - IRNR por ENERO/14**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles e Incrementos patrimoniales

25 DE FEBRERO DE 2014

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE FEBRERO DE 2014

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE FEBRERO DE 2014

Dígitos 5-6-7-8-9

24 DE FEBRERO DE 2014

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por ENERO/14

Calendario General según tipo de contribuyente

Para Contribuyentes IRPF: Pago del Saldo del IVA para Ejercicios al 31/12/2013

21 DE FEBRERO DE 2014

**IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/14

25 DE FEBRERO DE 2014

**AGROPECUARIOS con cierre al 30 de junio de 2014**

Segundo anticipo de IRAE y 2º anticipo de Impuesto al Patrimonio y su Sobretasa, ejercicio 2014

14 DE FEBRERO DE 2014

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JULIO/13

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a DICIEMBRE/13

Según último dígito RUT

**IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2013**

Declaración Jurada y Pago del saldo para contribuyentes que optaron por efectuar el anticipo único del 80%

11 DE FEBRERO DE 2014

**IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por ENERO/14

11 DE FEBRERO DE 2014

**Cuadro residual de Vencimientos**

25 DE FEBRERO DE 2014

ALMANAQUE 2014							
	D	L	M	M	J	V	S
F							1
E							
B	2	3	4	5	6	7	8
R	9	10	11	12	13	14	15
E	16	17	18	19	20	21	22
R	23	24	25	26	27	28	
O							

CALENDARIO DGI 2014												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	17	17	21	16	16	16	18	16	16	17	15
CEDEY Gdes.Co nt Débito Bancari	0-1-2-3-4	27	24	25	24	26	24	25	22	24	27	24
	5-6-7-8-9	28	25	26	25	27	25	28	26	25	28	23
CEDEY Gdes.Cont.	0-1-2-3	16	17	17	21	16	16	16	18	16	16	15
	4-5-6	17	18	18	22	19	17	17	19	17	17	16
	7-8-9	20	19	19	22	20	18	21	20	18	20	17
NO CEDE	0-1-2-3	21	20	20	23	21	20	22	21	19	21	18
	4-5-6	22	21	21	23	22	23	23	21	22	22	19
	7-8-9	23	24	24	24	23	24	24	22	23	23	22
	PAGO	27	25	25	25	26	25	25	26	24	27	24

# BPS - BSE - MTSS

## - FEBRERO 2014 -

### BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE FEBRERO DE 2014 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	18	19	17	17	13	21	25	21
1	21	12	12	18	19	17	17	13	21	25	21
2	21	12	12	18	19	17	17	13	21	25	21
3	21	12	12	18	19	17	17	13	21	25	21
4	21	12	12	18	19	17	17	13	21	25	21
5	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
6	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
7	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
8	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
9	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21

### BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

#### VENCIMIENTO FEBRERO/2014: 28/02/14

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

### MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2014

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2014

NOTA: ver Calendario 2013 en INFORME DIGITAL de 27/02/13 y en nuestro sitio web  
[www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)